



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA MUNICIPAL 510 -MDCC

Cerro Colorado, 02 de agosto del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como varones, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. Además, en su artículo 6° literal c) establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, según el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante D.S N° 008-2016-MIMP, en su artículo 2° establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1.- Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas, siendo sus acciones estratégicas, uno de sus responsables los gobiernos regionales.

Que, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular el distrito de Cerro Colorado, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, según los registros oficiales de los Centros Emergencia Mujer de Cerro Colorado, se atendió en el periodo de enero hasta abril del 2019, un total de 743 casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, de los cuales el 80% son mujeres y el 20% son varones. Del total de casos, el 42% corresponde a niñas, niños y adolescentes, el 53% corresponde a personas adultas y el 5% corresponde a personas adultas mayores.

En uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime, se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE A LA RED DISTRITAL DE FACILITADORAS, FACILITADORES Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - REDIFAAC

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la importancia de la participación de las mujeres en nuestra localidad, su trabajo constante y esfuerzo por salir adelante y trabajar por solucionar los problemas de nuestra comunidad, considerando que la violencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

contra las mujeres y sus diversas manifestaciones impacta en sus vidas y dificulta las posibilidades de desarrollo personal, social y económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: IDENTIFICAR a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como una problemática que afecta a las familias del distrito de Cerro Colorado.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER la creación y funcionamiento de la RED DISTRITAL DE FACILITADORAS Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CERRO COLORADO (REDIFAAC), por su destacada iniciativa de fortalecer, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación y coordinación de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia familiar y sexual en la comunidad, a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER a los Agentes Comunitarios del distrito de Cerro Colorado, como aliados de las Facilitadoras en acción, con el objetivo de sumar esfuerzos y contribuir a reducir la tolerancia social frente a la violencia de género y familiar, a través de nuevas formas de relación entre hombres y mujeres que favorezcan a una convivencia armónica y democrática.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que mediante las distintas Gerencias de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia en sus diversas manifestaciones, asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que cualquier norma reglamentaria será a través de Resolución de Alcaldía, respecto al cumplimiento de los objetivos y planes establecidos en la lucha contra la violencia a mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. M. Gorka Sanchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

